



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 15 de septiembre de 2015

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Organización de la Vigilancia del Recreo en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para Promover el Fortalecimiento de la Cultura de Protección Civil en la Secretaría de Educación.	4
ACUERDO por el que se crea el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	7
ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2015.	11

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción VI, 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 36 de la Ley Estatal de Educación; así como los artículos bd2, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Eje Rector 3 “Una Nueva propuesta para el Desarrollo Social”, Estrategia 3.5.24, plasma la obligación de establecer un programa de valores que favorezcan un ambiente educativo libre de discriminación y violencia. Asimismo, el Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social”, en sus Estrategias 4.3.2 y 4.3.4, respectivamente, dispone que se fortalecerá el marco jurídico e institucional, con la finalidad de que los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos, además de impulsar procesos de formación y profesionalización con un enfoque de derechos humanos, dirigidos a los servidores públicos, a fin de erradicar y prevenir prácticas que violan los derechos humanos de las personas.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)



ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación y con fundamento en los artículos 20 fracción VI, 21 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 fracción XXI de la Ley Estatal de Educación así como 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que las escuelas y oficinas administrativas de la Secretaría de Educación, deben ser consideradas un entorno seguro para la comunidad escolar en general, sin embargo, debido a situaciones de orígenes naturales o causados por acción humana, en determinado momento, se pueden presentar situaciones de riesgo o emergencia, que ponen en riesgo la integridad física de las personas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017, en su estrategia 4.11.4, resalta la importancia de la cultura de protección civil y la autoprotección entre la población; el artículo 9 fracción XXI de la Ley Estatal de Educación, establece que se deberán elaborar y difundir los planes de contingencia para la protección de la población estudiantil y docente así como acordar acciones conducentes ante la presencia de disturbios que pongan en riesgo su integridad.

Que con el propósito de fortalecer la seguridad física de los alumnos y alumnas en las instituciones educativas, así como de los trabajadores al servicio de la educación, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, consideró necesario implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de la protección civil en los ambientes escolares. De esta manera, la Secretaría de Educación, afirma que las mejores herramientas para hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia, son la difusión, enseñanza, planeación y práctica de la cultura de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 003/2015 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente acuerdo es implementar un programa de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de protección civil en ambientes escolares del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo de Participación Social Escolar del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Comunidad Escolar: Alumnos, alumnas, personal docente y administrativo y padres de familia;
- III. Institución Educativa: Plantel que ofrece los servicios de Educación Básica, Media Superior y Superior, en cualquiera de sus niveles y modalidades;
- IV. Situación de crisis o emergencia: Momento o situación decisiva durante contingencias, accidentes, siniestros, catástrofes y calamidades de origen natural, o como resultado de la actividad humana, en las cuales la Comunidad Escolar, o una parte de ella, sufre un daño severo y pérdidas para las personas, la escuela o al medio ambiente;
- V. Daño: El menoscabo o deterioro causado a la persona, a la escuela o al medio ambiente, como consecuencia del impacto de un desastre;
- VI. Directora o Director: Es la o el Servidor Público designado por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, como responsable del correcto funcionamiento de la Institución Educativa;

- VII. Docente: Al profesional en la Educación Básica, Media Superior y Superior, que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- VIII. Unidades Administrativas: Cualquier área administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar la realización de alguna situación de crisis o emergencia;
- X. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados, y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna crisis o emergencia;
- XI. Riesgo: La posibilidad de que se produzca un daño o afectación a las personas, a la escuela o al medio ambiente;
- XII. Simulacro: La representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una situación de crisis o emergencia; y
- XIII. Unidad Interna de Protección Civil: Grupo de personas responsables de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil en las Unidades Administrativas y/o Instituciones Educativas.

Artículo 3. Los integrantes tanto de la Comunidad Escolar como de las Unidades Administrativas, deberán participar en las acciones de prevención de los factores de riesgo, que ponen en peligro la seguridad de las personas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA

Artículo 4. En las Instituciones Educativas, el Comité designará una Unidad Interna de Protección Civil, que deberá elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil, para lo cual, podrá ser asesorada por la Dirección de Protección Civil Escolar de la Secretaría de Educación o la Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el caso de las Unidades Administrativas, la Dirección de Protección Civil Escolar, designará el número de Unidades Internas de Protección Civil, que considere pertinentes.

Artículo 5. Es obligación de quienes integran la Unidad Interna de Protección Civil, participar en la medida de sus capacidades y conforme al Programa Interno de Protección Civil, en las actividades de atención y recuperación de las situaciones de emergencia o crisis que se presenten en su caso.

Artículo 6 Para fortalecer la prevención, atención y la superación de situaciones que puedan poner en peligro la seguridad e integridad física de las personas de las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, las Unidades Internas de Protección Civil establecidas, atenderán las siguientes acciones específicas:

- I. Promover una cultura de protección civil y de seguridad escolar entre la Comunidad Escolar, mediante la impartición de conferencias, talleres y proyección de material audiovisual sobre estos temas por parte de especialistas;
- II. Realizar un diagnóstico de la seguridad escolar, a través de equipos o brigadas especiales, para detectar posibles riesgos dentro y en las inmediaciones de la escuela;
- III. Elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil.
- IV. Establecer en conjunto con la Comunidad Escolar:
 - a. Los protocolos de seguridad que se requieran para atender situaciones de crisis o emergencia específicas, como pueden ser los casos de accidentes, lesiones, contingencia meteorológica, sismos, presencia de abejas o fauna silvestre, presencia o detonaciones de armas de fuego, extorsión telefónica, fuga de gas u otro químico, incendio, amenazas de bomba, menores en situación de abandono transcurrido el horario escolar, violencia y acoso escolar, o algún otro caso que se considere necesario;
 - b. Un directorio comunitario con teléfonos de emergencia (bomberos, policía, protección civil, entre otros);
 - c. La señalización de las rutas de evacuación y puntos de reunión;
 - d. La ubicación y el señalamiento de zonas seguras, para lo cual, nunca se deberán considerar las áreas correspondientes a las estructuras metálicas, ni debajo de árboles;
 - e. El señalamiento de zonas de riesgo;
 - f. Las acciones preventivas, como la realización de simulacros, la capacitación en protección civil y primeros auxilios;
 - g. Las redes de comunicación con grupos de padres que transmitan rápidamente la información a manera de pirámide y;
 - h. Las claves para comunicar la emergencia sin alarmar, como timbres distintivos, palabras o mensajes a celulares entre los maestros;
- V. Gestionar el apoyo de las autoridades competentes para la atención de riesgos detectados que demanden atención especializada;

- VI. Promover la importancia de adquirir un botiquín o maleta que contenga lo necesario para brindar primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina, dentro de la escuela; y
- VII. Las que se requieran, según sea el caso particular de la escuela.

Para cumplimiento de lo anterior, las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, podrán auxiliarse del Manual Interno de Protección Civil de la Secretaría de Educación, que contiene la información necesaria para que los centros de trabajo realicen su propio inventario de riesgos, forme sus brigadas internas y organice la respuesta adecuada ante situaciones de emergencia. Dicho documento, podrá solicitarse a la Dirección de Protección Civil Escolar.

Artículo 7. La Directora o el Director, con la finalidad de disminuir los factores de riesgo y el impacto de situaciones de crisis o emergencia que no puedan evitarse, deberá:

- I. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades que solicite el Comité y la Unidad Interna de Protección Civil establecida;
- II. Identificar las acciones de prevención y reacción, que fortalezcan el proyecto de seguridad escolar emitido por el Comité, entre las cuales se deberán considerar como mínimo, las siguientes:
 - a) Registrar los datos de cada alumno, así como tres números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de alguna emergencia;
 - b) Tener detectados a los alumnos y alumnas con discapacidades, problemas crónicos o cuidados especiales, para la atención adecuada en caso de una situación de crisis o emergencia;
 - c) Tener a la vista los números de emergencia de la localidad;
 - d) Involucrar a la Comunidad Escolar, en la supervisión y vigilancia exterior del plantel educativo; y
 - e) Conocer el hospital más próximo al plantel educativo.

Artículo 8. En las Instituciones Educativas, corresponde a los padres de familia:

- I. Colaborar en el cuidado de sus hijos, en la prevención de riesgos y la cooperación, para evitar acciones que incrementen la vulnerabilidad de la Comunidad Escolar;
- II. Evitar la propagación de información incierta;
- III. Evitar ir a la escuela en momentos de peligro;
- IV. Colaborar en la protección solidaria de las personas; y
- V. Divulgar la información que la escuela hace llegar a la comunidad.

CAPÍTULO III RECOMENDACIONES GENERALES EN SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA

Artículo 9. Durante una situación de crisis o emergencia, los integrantes de las Instituciones Educativas y Unidades Administrativas, tendrán como obligación:

- I. Aplicar los protocolos previamente establecidos en el Programa Interno de Protección Civil, que corresponda a la situación de crisis o emergencias que se presenta;
- II. Mantener la calma y promoverla para evitar el pánico entre los alumnos;
- III. Actuar de manera inmediata;
- IV. Resguardar, en todo momento, la integridad de las personas, así como procurar el auxilio y la ayuda aquellas que cuenten con algún tipo de discapacidad;
- V. Llamar al 066 o número de emergencia que corresponda;
- VI. Evitar fuga de información a personas ajenas a la institución; y
- VII. Prestar todas las facilidades necesarias para el manejo de la situación de emergencia.

Artículo 10. Para el caso de las Instituciones Educativas, la o el docente, durante una situación de crisis o emergencia, deberá mantener un control de los alumnos, aplicando el protocolo previamente establecido, para lo cual realizará el pase de lista de asistencia correspondiente, en un momento oportuno.

Artículo 10. Cualquier asunto no previsto por este Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Protección Civil Escolar, el Comité y la Unidad Interna de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al inicio del ciclo escolar 2015-2016.

Tercero.- Se derogan cualquier disposición legal que se oponga al presente Decreto.